

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 51.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

La Direccion general de Establecimientos penales, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

«En el expediente instruido con motivo de lo solicitado por el Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid con objeto de que para facilitar la presentacion de los penados á comparecencia en juicio oral se autorizase á los Tribunales sentenciadores para entenderse directamente con las autoridades gubernativas, en aquellas localidades donde tienen asiento los establecimientos penitenciarios, ha recaído la siguiente Real orden:

Ilmo. Sr.:—Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion que el Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid dirigió á este Ministerio con fecha 26 de Enero último en solicitud de que para abreviar los trámites que exige el art. 11 del decreto de 5 de Diciembre de 1870, referentes á la presentacion de corrigendos á juicio oral, se autorice á los Tribunales sentenciadores para pedir directamente á los Jefes de los Establecimientos penitenciarios la necesaria excarcelacion, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que en aquellas provincias en cuya Capital exista presidio se dirijan los Tribunales sentenciadores al Gobernador de la provincia solicitando la comparecencia de los penados, á cuyo fin esa Direccion

general dará las convenientes órdenes.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1885.—Lo que pongo en conocimiento de V. I. á fin de que cuando los Tribunales sentenciadores de esa localidad se dirijan á la autoridad de V. I. de oficio en reclamacion de la salida de uno ó mas penados para práctica de diligencias, dentro del Territorio de su mando, acuerde tal concesion, poniéndola mensualmente y en relacion nominal en noticia de este Centro directivo.»

Cuya superior disposicion se publica en el Boletin oficial para conocimiento de las autoridades á quienes interesa.

Burgos 21 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Lerma de las cuotas que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta por suministros á las tropas del Ejército y Guardia civil, he acordado prevenirles que si en el término preciso de ocho dias no verifican el pago se expedirán contra ellos comisionados de apremio.

Burgos 19 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

AYUNTAMIENTOS.	Cuotas. — Pesetas.
Nebreda, cuota de 1881-82.	20'39
Idem, id. de 1882-83.....	18'60
Idem, id. de 1883-84.....	18'60
Cebreco, id. de id.....	10'90
Quintanilla del Agua, id. de 1881-82.....	34'16
Idem, id. de 1882-83.....	31'10
Idem, id. de 1883-84.....	31'10
Revilla Cabriada, id. de id.	16'70
Solarana, id. de id.....	14'60
Torrepadre, id. de 1881-82.	15

Idem, id. de 1882-83.....	12'70
Idem, id. de 1883-84.....	12'70
Torrecilla del Monte, id. de id.....	12
Villalmanzo, id. de 1882-83	40
Idem, id. de 1883-84.....	40
Villahoz, id. de 1881-82...	43'08
Idem, id. de 1882-83.....	39'07
Idem, id. de 1883-84.....	39'07
Zael, id. de 1881-82.....	15'75
Idem, id. de 1883-84.....	14'20

Los Ayuntamientos del partido judicial de Lerma se hallan en descubierto de los contingentes de gastos carcelarios que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta.

En su consecuencia, he acordado prevenirles que si en el término preciso de ocho dias no hacen efectivas las cantidades que adeudan en la Depositaria del partido, se expedirán comisionados de apremio.

Burgos 19 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

AYUNTAMIENTOS.	Cuotas. — Pesetas.
Cabañes de Esgueba, resto de la cuota de 1883-84..	52'50
Cinuelos de Cervera, cuota de 1883-84.....	154'50
Cebreco, id. de id.....	87'30
Mahamud, id. de id.....	197'10
Madrigalejo, id. de id....	136'50
Nebreda, id. de 1882-83...	129'22
Idem, id de 1883-84.....	149'10
Olmillos de Muñó, id. de 1881-82.....	22'96
Idem, id. de 1882-83.....	39'52
Idem, id. de 1883-84.....	45'60
Presencio, id. de 1882-83.	146'28
Idem, id. de 1883-84.....	203'40
Torrepadre, id. de 1882-83.	88'66
Idem, id. de 1883-84.....	102'30
Torrecilla del Monte, id. de id.....	96'30
Villangomez, id. 1882-83..	159'64
Idem, id. de 1883-84.....	184'20
Valdorros, id. de id.....	61'77

SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso Garcia Morales, vecino de Leon, en el dia 19 de Febrero de 1885 un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Marcelita, en terreno comunal, término del pueblo de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Granja del Quintanar, lindante al N. con Alcoveña, minas antiguas y el pueblo de Villasur y rio Arlanza, al E. camino de Burgos á Pineda, al S. granja del Quintanar, y al O. con las Holladillas y minas antiguas abandonadas, designando las 40 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de la boca de una galería que dista 28 á 30 metros del ángulo NO. de la granja del Quintanar, desde él se medirán al N. 1100 metros, al E. 200 y al O. otros 200; y levantando perpendiculares en sus extremos, se formará un rectángulo que comprenderá 44 pertenencias, de las cuales cuatro me pertenecen ya y llevan el nombre de Médicis.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improroga-

ble término de sesenta días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Febrero de 1885.

CARLOS CRÉSTAR.

DELEGACION DE HACIENDA.

El Sr. Director de la Sucursal del Banco de España, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Consecuente esta Sucursal en su propósito de imprimir la mayor regularidad posible en el cobro de las contribuciones encomendado al Banco de España, exigiendo del personal recaudador la observancia de las delegaciones, y en cuanto á los débitos los documentos que al par que acrediten su situación aseguren el estado de legalidad que los procedimientos ejecutivos hayan de tener con arreglo á Instruccion, ha recojido esta Oficina los resguardos de los expedientes ejecutivos y relaciones de deudores entregados á los Ayuntamientos para los fines que los artículos 39 y 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 determinan, y tambien el 13, 33, 34, 36, 38, 42 y 43 de la de 20 de Mayo último. De los citados resguardos se ha formado relacion que tengo el honor de remitir á V. S. por duplicado para que se sirva devolverme un ejemplar con el recibí, á los efectos oportunos; y en dicha relacion observará V. S., por las fechas de entrega de los expedientes, la razon de cuanto tienen expuesto á la Delegacion de su digno cargo en varias comunicaciones esta Sucursal y la suprimida Delegacion del Banco, como tambien la verdad de lo expresado en mi comunicacion de 5 del corriente; pues es tan manifiesto el retraso en que se hallan los expedientes, que basta pasar la vista por la adjunta relacion para señalar el número bastante crecido de Ayuntamientos que desde el año de 1882-83 y principios de 1884 retienen sin despachar aquellos, en la que hay comprendidos débitos desde el presupuesto de 1868-69, que algunos municipios se obstinan en no autorizar la prosecucion del procedimiento de apremio á causa de haberse entendido por los deudores morosos, con estudiada intencion de rehusar el pago de los tributos, la idea de haber prescrito el derecho á realizarlos, interpretando equivocada-

mente el art. 13 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869. En mi oficio de 5 del actual indicaba á V. S. la responsabilidad en que han incurrido varias corporaciones municipales, hecho que por sí solo basta para que en ningun tiempo recaiga contra la Recaudacion, pues sería injusto tratar de hacerla sufrir las consecuencias de actos en absoluto ajenos á la voluntad de sus empleados; y si bien es cierto que así está reconocido por la disposicion 11 de la Real orden de 24 de Julio de 1883, tambien ha de tenerse muy en cuenta lo resuelto en la Real orden de 28 de Agosto de 1882 y en las disposiciones 3.ª y 9.ª de la antes citada, cuya inobservancia puede ocasionar perjuicios al Tesoro; y á este fin, cumpliendo con lo establecido en la 5.ª y 10.ª disposicion, participo á V. S. la detencion que viene ocasionándose en los procedimientos. A los Ayuntamientos que á la vez tienen el carácter de recaudadores les afecta aun mas el retraso en la instruccion de los expedientes; y aunque esta Oficina les tiene encargado repetidas veces que remitan el edicto-certificado de cobranza, el duplicado de la relacion de deudores de 2.º grado y que instruyan convenientemente las diligencias ejecutivas, no se ha conseguido la presentacion de expedientes para justificar ni material ni legalmente los débitos con el Banco de España, lo cual se hace constar, sin embargo de dar cuenta á V. S. de los municipios á quienes se ha ordenado comisionen en su nombre persona que se presente á practicar liquidacion, si á la nueva citacion que ha de hacerse muy en breve no concurrieran para cumplir este servicio.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, con la factura que se cita, previniendo á los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la misma, que si inmediatamente no devuelven á los agentes recaudadores con los requisitos debidos los expedientes y relaciones de deudores que ilegalmente retienen en su poder, se les impondrá la multa de 100 pesetas, sin perjuicio de lo demás á que haya lugar si se repiten reclamaciones ó quejas análogas por las Oficinas á cuyo cargo está la recaudacion.

Burgos 17 de Febrero de 1885.

—José Gabaldon Cisneros.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Factura duplicada de los resguardos ó recibos facilitados por los Ayuntamientos de los expedientes y relaciones de deudores que obran en su poder para la designacion de fincas ó declaracion de fallidos, conforme á lo dispuesto en el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y que á pesar de las continuas excitaciones de los recaudadores, continúan sin despachar por los Ayuntamientos.

PUEBLOS.	FECHA del recibo y factura.	Contribuciones.	Presupuestos.
Roa.	19 Dbre. 1884	Territorial y sal	1879-80 á 1883-84
El mismo.	Idem.	Industrial.	Idem.
El mismo.	17 Enero 1885	Ter., ind. y sal.	1875-76 á 1883-84
S. Martín de Rubiales	16 id.	Idem.	1872-73 á 1883-84
Valcavado.	14 id.	Idem.	1875-76 á 1883-84
Villaescusa.	11 id.	Territorial y sal	1879-80 á 1883-84
Pedrosa de Duero.	13 id.	Idem.	1874-75 á 1883-84
Boada.	10 id.	Sal.	1876-77 á 1883-84
Aranda.	26 Octubre 1884	industrial.	1882-83 a 1883-84
El mismo.	26 Sbre. 1884	Territorial	1882-83
El mismo.	6 Octubre 1884	Industrial.	1874-75 á 1882-83
Gumiel del Mercado.	4 Enero 1885	Ter., ind. y sal.	1876-77 á 1883-84
El mismo.	4 id.	Territorial.	1883-84
El mismo.	4 id.	Ter., ind. y empréstito.	1870-71 á 1875-76
Peñaranda.	27 Octubre 1884	Territorial.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	Idem.	Idem.	1883-84
Villalva de Duero.	5 id.	Territorial y sal	1871-72 á 1883-84
Villatuelda.	3 id.	Idem.	1876-77 á 1883-84
Campillo.	20 id.	Idem.	1881-82 á 1883-84
La Sequera.	8 Sbre. 1884	Idem.	Idem.
Fuentenebro.	1 id.	Territorial.	Idem.
Moradillo.	15 Agosto 1884	Territorial y sal	Idem.
Fuentemolinos.	27 id.	Idem.	Idem.
Hontangas.	28 id.	Idem.	Idem.
Adrada de Haza.	26 id.	Idem.	Idem.
Haza.	11 Sbre. 1884	Idem.	Idem.
Torregalindo.	8 id.	Idem.	1882-83 á 1883-84
Olmedillo.	9 Enero 1885	Idem.	1878-79 á 1883-84
Villovela.	1 Enero 1884	Idem.	1876-77 á 1883-84
Vadocondes.	31 Dbre. 1884	Idem.	1871-72 á 1883-84
El mismo.	16 Octubre 1884	Idem.	1883-84
Sta. Cruz de la Salceda	19 Dbre. 1883	Idem.	1876-77 á 1883-84
El mismo.	Idem.	Idem.	1883-84
El mismo.	7 Octubre 1884	Idem.	Idem.
Fuentelesped.	3 id.	Idem.	Idem.
Fuentespina.	1 id.	Idem.	1881-82 á 1883-84
Milagros.	20 id.	Idem.	1883-84
Pardilla.	22 id.	Idem.	Idem.
La Vid.	30 Sbre. 1884	Idem.	1880-81 á 1883-84
Fresnillo.	13 Octubre 1884	Idem.	1883-84
El mismo.	1 Febrero 1884	Idem.	1876-77 á 1883-84
El mismo.	Idem.	Idem.	1883-84
S. Juan del Monte.	30 Dbre. 1884	Idem.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	Idem.	Idem.	1882-83
Brazacorta.	Idem.	Idem.	1882-83 á 1883-84
El mismo.	Idem.	Idem.	1876-77 á 1883-84
Arandilla.	Idem.	Sal.	1881-82 a 1883-84
El mismo.	28 id.	Territorial y sal	1878-79 á 1883-84
Coruña del Conde.	25 id.	Idem.	1883-84
El mismo.	Idem.	Sal.	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	1881-82 á 1882-83
El mismo.	Idem.	Territorial.	1877-78 á 1882-83
Aranda.	30 Marzo 1883	Idem.	1871-72 á 1875-76
El mismo.	14 Sbre. 1884	Idem.	1870-71 á 1881-82
Sta. M.ª del Invierno.	4 Octubre 1883	Territorial y sal	1876-77 á 1882-83
El mismo.	4 Enero 1884	Idem.	1883-84
El mismo.	5 Marzo 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	5 Abril 1884	Idem.	Idem.
Sta. Olalla de Bureba	7 Octubre 1883	Idem.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	13 Marzo 1884	Idem.	1883-84
El mismo.	7 Abril 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	3 Dbre. 1884	Idem.	Idem.
Quintanavides.	12 Octubre 1883	Idem.	1876-77 á 1882-83
Castil de Peones.	13 id.	Idem.	1877-78 á 1882-83
El mismo.	2 Dbre. 1883	Idem.	1883-84
El mismo.	7 Enero 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	5 Abril 1884	Idem.	Idem.
Zuñeda.	14 Octubre 1883	Idem.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	4 Abril 1884	Idem.	1883-84
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo.	28 id.	Idem.	Idem.
Barcina.	12 Sbre. 1883	Idem.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	10 Dbre. 1883	Territorial.	1883-84
El mismo.	3 Enero 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	8 Abril 1884	Territorial y sal	Idem.
El mismo.	1 Julio 1884	Territorial.	Idem.
Busto.	15 Sbre. 1883	Territorial y sal	1876-77 á 1882-83

Busto
El mi
El mi
El mi
Oña.
El mi
El mi
El mi
Galva
El mi
El mi
El mi
Reinc
El mi
El mi
Las V
El mi
El mi
El mi
El mi
Monas
El mi
El mi
El mi
Quint
El mi
El mi
El mi
Prada
El mi
El mi
Lence
Aguas
El mi
El mi
El mi
El mi
Aguila
El mi
Quinta
El mi
Grisal
El mi
El mi
Frias.
El mi
El mi
Navas
El mi
El mi
El mi
El mi
La Pa
Rucan
El mi
El mi
El mi
Bentr
El mi
El mi
El mi
Termin
El mi
El mi
El mi
Pino
El mi
El mi
El mi
El mi
Cornu
El mi
El mi
El mi
Salas
El mi
El mi
El mi
Herm
El mi
El mi
Cernu
El mi
Padre
El mi
El mi
El mi
Rojas
Carce
El mi
El mi
Rubl
El mi
El mi

Busto.	20 Octubre 1883	Territorial.	1883-84	Salinillas de Bureba.	15 Junio 1884	Territorial y sal	1883-84
El mismo.	1 Dbre. 1883	Territorial y sal	Idem.	El mismo.	15 Octubre 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	8 Abril 1884	Territorial.	Idem.	El mismo.	25 Dbre. 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	23 Junio 1884	Idem.	Idem.	Barrios de Bureba.	1 Julio 1884	Idem.	Idem.
Oña.	26 Sbre. 1883	Idem.	1882-83	El mismo.	15 Abril 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	12 Abril 1884	Idem.	1.º semestre 1883-84	Quint.ª San Garcia.	11 Sbre. 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	1 Dbre. 1882	Idem.	1870-71 á 1881-82	El mismo.	28 Mayo 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	7 Octubre 1884	Idem.	1883-84	El mismo.	29 Dbre. 1883	Idem.	Idem.
Galvarros.	12 Enero 1884	Territorial y sal	Idem.	El mismo.	29 Sbre. 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	10 Febrero 1884	Idem.	Idem.	Cameno.	8 Octubre 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	15 Marzo 1884	Idem.	Idem.	El mismo.	18 Dbre. 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	10 Octubre 1883	Idem.	1879-80 á 1882-83	El mismo.	15 Junio 1884	Idem.	Idem.
Reinoso	7 Abril 1884	Idem.	1883-84	Briviesca.	10 Octubre 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	4 Marzo 1884	Idem.	Idem.	El mismo.	8 Julio 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	8 Febrero 1884	Idem.	Idem.	El mismo.	12 Enero 1884	Idem.	Idem.
Las Vesgas.	25 Sbre. 1883	Territorial.	1881-82 y 1882-83	Cillaperlata.	30 Junio 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	7 Octubre 1883	Idem.	1883-84	Los Balbases.	14 Enero 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	18 Dbre. 1883	Ter., sal é ind.	Idem.	Pampliega.	26 id.	Idem.	1876-77 á 1883-84
El mismo.	15 Abril 1884	Territorial y sal	Idem.	Barrio de Muñó.	20 id.	Idem.	1877-78 á 1883-84
El mismo.	4 Julio 1884	Idem.	Idem.	Valles.	6 id.	Idem.	1876-77 á 1883-84
Monast.º de Rodilla.	2 Octubre 1883	Idem.	1877-78 á 1882-83	Palazuelos.	14 Junio 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	7 Abril 1884	Territorial.	1883-84	Belbimbre.	1 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Sandoval.	17 Dbre. 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Villanueva de Puerta	20 id.	Idem.	Idem.
Quintanaelez.	14 Sbre. 1883	Idem.	1882-83 y 1883-84	Villadiego.	27 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	5 Octubre 1883	Idem.	1883-84	Castromorca.	31 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	30 Dbre. 1883	Ter., ind. y sal.	Idem.	Sta. Maria Ananuñez.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo.	9 Abril 1884	Territorial y sal	Idem.	Acedillo.	29 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	5 Julio 1884	Idem.	Idem.	Humada.	28 id.	Idem.	Idem.
Prádanos.	25 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	Villahizan.	30 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	14 Octubre 1883	Territorial.	Idem.	Basconillos.	27 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	11 Junio 1884	Idem.	Idem.	Villam. de Treviño.	29 id.	Idem.	Idem.
Lences.	31 Dbre. 1883	Territorial y sal	Idem.	Rebollo de la Torre	19 id.	Idem.	Idem.
Aguas Cándidas.	31 Marzo 1884	Territorial.	Idem.	Sotresgudo.	17 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	27 Sbre. 1884	Idem.	Idem.	Los Balcárceres.	15 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	28 Dbre. 1884	Idem.	Idem.	Aldeas de Medina.	31 id.	Territ. é indust.	Idem.
El mismo.	27 Sbre. 1883	Idem.	1881-82 y 1882-83	M. de Cuestaurria.	4 Nbre. 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	1 Julio 1884	Idem.	1883-84	El mismo.	21 Sbre. 1884	Idem.	Idem.
Aguilar de Bureba.	15 Dbre. 1883	Territorial y sal	Idem.	Medinilla.	10 Dbre. 1884	Territorial y sal	Idem.
El mismo.	15 Junio 1884	Territorial.	Idem.	Estepar.	26 id.	Idem.	Idem.
Quintanillabon.	12 Octubre 1883	Idem.	Idem.	Rabé de las Calzadas.	31 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	15 Junio 1884	Idem.	Idem.	Isar.	Idem.	Idem.	Idem.
Grisaleña.	3 Abril 1884	Idem.	Idem.	Ornillos del Camino.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Villagutierrez.	4 Enero 1885	Idem.	Idem.
El mismo.	4 id.	Idem.	Idem.	Celada del Camino.	5 id.	Idem.	Idem.
Frias.	12 id.	Territorial y sal	Idem.	Vilviestre de Muñó.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo.	3 Julio 1884	Idem.	Idem.	Hormaza.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo.	5 Marzo 1884	Idem.	Idem.	Ontoria del Pinar.	14 Octubre 1884	Idem.	1881-82 á 1883-84
Navas.	4 Octubre 1883	Territorial.	Idem.	Arauzo de Salce.	10 id.	Idem.	1879-80 á 1883-84
El mismo.	20 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	Hinojar del Rey.	9 id.	Idem.	1883-84
El mismo.	10 Abril 1884	Territorial y sal	Idem.	Pinilla los Barruecos.	14 id.	Idem.	1877-78 á 1883-84
El mismo.	16 Junio 1884	Idem.	Idem.	Arauzo de Miel.	Idem.	Idem.	1883-84
El mismo.	11 Sbre. 1883	Territorial.	Idem.	Espinosa de Cervera.	10 id.	Idem.	1881-82 á 1883-84
La Parte de Bureba.	9 Julio 1884	Idem.	Idem.	Sto. Domingo de Silos.	14 id.	Idem.	1878-79 á 1883-84
Rucandío.	27 Sbre. 1883	Idem.	1882-83	Quintanaraya.	9 id.	Idem.	1879-80 á 1883-84
El mismo.	1 Abril 1884	Idem.	1883-84	Huerta de Rey.	11 id.	Idem.	1881-82 á 1883-84
El mismo.	27 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	M. de Valdivielso.	20 Octubre 1883	Territorial.	Idem.
El mismo.	28 Junio 1884	Idem.	Idem.	Valle de Manzanedo.	30 Sbre. 1883	Idem.	1879-80 á 1882-83
Bentreteá.	3 Julio 1884	Idem.	Idem.	Espinosa los Monteros	6 Octubre 1883	Idem.	1872-73 á 1882-83
El mismo.	8 Abril 1884	Idem.	Idem.	El mismo.	17 Octubre 1884	Territorial y sal	1880-81 á 1882-83
El mismo.	24 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	M. de Sotoscueva.	Idem.	Idem.	1883-84
El mismo.	29 Sbre. 1883	Idem.	Idem.	Abellan.ª del Páramo.	24 Nbre. 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	28 Junio 1884	Idem.	Idem.	Huérmece.	28 id.	Idem.	Idem.
Terminon.	28 Junio 1884	Idem.	Idem.	Las Celadas.	22 Dbre. 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	4 Abril 1884	Idem.	Idem.	La Nuez de Abajo.	31 Marzo 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	31 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	Las Hormazas.	17 Abril 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	29 Sbre. 1883	Idem.	Idem.	Los Tremellos.	27 Marzo 1884	Idem.	Idem.
Pino de Bureba.	4 Julio 1884	Idem.	Idem.	Quint.ª Pedro Abarca	10 Abril 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	8 Enero 1884	Idem.	Idem.	Ros.	15 Nbre. 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	10 Abril 1884	Idem.	Idem.	San Pedro Samuel.	26 Agosto 1814	Idem.	Idem.
El mismo.	29 Sbre. 1883	Idem.	Idem.	Susinos.	29 Dbre. 1884	Idem.	Idem.
El mismo.	30 Junio 1884	Idem.	Idem.	Zúmel.	16 Abril 1884	Idem.	Idem.
Cornudilla.	30 Junio 1884	Idem.	Idem.	Buniel.	18 Octubre 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	7 Enero 1884	Idem.	Idem.	Cabia.	14 id.	Idem.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	8 Abril 1884	Idem.	Idem.	Quintanilla Somuñó.	Idem.	Idem.	Idem.
El mismo.	2 Octubre 1883	Idem.	1882-83	Renuncio.	20 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	2 Julio 1884	Idem.	1883-84	Alvillos.	20 Julio 1883	Idem.	1870-71 á 1882-83
Salas de Bureba.	2 Julio 1884	Idem.	Idem.	Los Ausines.	20 Octubre 1883	Idem.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	6 Enero 1884	Idem.	Idem.	Cayuela.	17 Julio 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	18 Octubre 1883	Idem.	Idem.	Revillarruz.	12 Octubre 1883	Idem.	Idem.
El mismo.	15 Abril 1884	Idem.	Idem.	Ontoria la Cantera.	16 id.	Idem.	Idem.
Hermosilla.	27 Junio 1884	Territorial y sal	Idem.	Renuncio.	18 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	21 Octubre 1883	Territorial.	Idem.	Villariego.	23 Dbre. 1882	Territorial.	1868-69 á 1882-83
El mismo.	26 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	El mismo.	10 Octubre 1883	Territorial y sal	1876-77 á 1882-83
Cernégula.	15 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	Mazuelo.	20 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	30 Junio 1884	Idem.	Idem.	El mismo.	22 Octubre 1882	Territorial.	1868-69 á 1875-76
Padrones.	Idem.	Idem.	Idem.	Villavieja.	20 id.	Territorial y sal	Idem.
El mismo.	10 Abril 1884	Idem.	Idem.	Arcos.	14 Octubre 1883	Idem.	1876-77 á 1882-83
El mismo.	29 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	Villavieja.	9 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	30 Dbre. 1884	Idem.	Idem.	Sarracin.	14 id.	Idem.	Idem.
Rojas.	27 Junio 1884	Territorial y sal	Idem.	Carcedo de Burgos.	20 id.	Idem.	Idem.
Carcedo de Bureba.	12 Abril 1884	Idem.	Idem.	M. de la Emparedada	14 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	28 Junio 1884	Idem.	Idem.	Saldaña de Burgos.	4 id.	Idem.	Idem.
El mismo.	10 Dbre. 1883	Idem.	Idem.	Renuncio.	16 Marzo 1884	Idem.	1883-84
El mismo.	18 Abril 1884	Idem.	Idem.				
Rublacedo de Abajo.	18 Abril 1884	Idem.	Idem.				
El mismo.	15 Dbre. 1883	Idem.	Idem.				
El mismo.	4 Julio 1884	Idem.	Idem.				

Cayuela.	20 Marzo 1884	Territorial y sal	1883-84
Modubar.	28 id.	Idem.	Idem.
Villavieja.	19 id.	Idem.	Idem.
Quintanilla Somuñó.	18 id.	Idem.	Idem.
Cabia.	27 id.	Idem.	Idem.
Villagonzalo.	24 id.	Idem.	Idem.
Arcos.	21 id.	Idem.	Idem.
Mazuelo de Muñó.	16 id.	Idem.	Idem.
Villariego.	19 Abril 1884	Idem.	Idem.
Alvillos.	24 Marzo 1884	Idem.	Idem.
Los Ausines.	28 id.	Idem.	Idem.
Buniel.	14 id.	Idem.	Idem.
Revillarruz.	29 id.	Idem.	Idem.
Saldaña de Burgos.	24 id.	Idem.	Idem.
Carcedo de Burgos.	29 id.	Idem.	Idem.
Sarracin.	20 id.	Idem.	Idem.
Cerezo de Riotiron.	4 Nbre. 1883	Territorial.	1870-71 á 1879-80
Redecilla del Campo.	21 Dbre. 1883	Idem.	1880-81 á 1882-83
Cerezo de Riotiron.	Idem.	Idem.	Idem.
Cueva Cardiel.	27 id.	Idem.	Idem.
Cerezo de Riotiron.	6 Julio 1884	Idem.	1883-84
Redecilla del Campo.	Idem.	Idem.	Idem.
Cueva Cardiel.	16 Octubre 1884	Idem.	Idem.
Villafranca M. de Oca	19 Dbre. 1883	Idem.	1881-82 y 1882-83
El mismo.	18 Junio 1884	Idem.	1883-84

Burgos 11 de Febrero de 1885.—El Director, P. D., Felix Perez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Espinosa de Cervera.

D. Pedro Espeja Arribas, Juez municipal de esta villa de Espinosa de Cervera,

Hago saber: que el dia 12 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes radicantes en la jurisdiccion del pueblo de Valdeande, á saber:

1.ª Una tierra en las eras de Trascasa, de 6 celemines de sembradura, surca N. Capellania de Quemada, S. Capellania de Pedro Hernando, ignorándose los demás linderos, cuya mitad se halla hecha era, tasada en 125 pesetas.

2.ª Otra en la Conejera, de 6 celemines, linda por S. Tiburcio Vicario, N. camino, E. Manuela Herrero, y O. camino, tasada en 75 pesetas.

3.ª Otra en Borcos, de 4 celemines, N. José Peña, E. Rafael Peña, ignorándose los demás linderos, en 20 pesetas.

4.ª Otra en Carricuerda, de 3 celemines, N. eras de D. Agustin Nogales, O. Francisco Meestre, E. viña de Andrés Nogales, y S. D. Juan Antonio Fernandez, en 15 pesetas.

5.ª Una casa en el barrio de las Pilancas, que mide 4 metros cuadrados, y linda por frente y N. calle, O. corral de D. Deogracias Peña, por espalda casa de Elias Martin, é izquierda otra de Antonio Abejon, en 300 pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados á Andrés del Alamo y su esposa Segunda Vicario, domiciliados

que estuvieron en Valdeande, en expediente ejecutivo seguido contra los mismos á instancia de D. Cipriano Juez, vecino de esta villa, para pago de deuda que con el mismo tenian contraida.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, consignándose previamente por los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al 10 por 100 de su tasacion.

Y se previene que no existen títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Espinosa de Cervera á 16 de Febrero de 1885.—Pedro Espeja.—Por su mandado, Fernando Nebreda Andrés.

EDICTO.

D. José Guerra y Sembi, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Burgos.

Ignorándose el paradero de José Sevillano del Amo, recluta del Ejército de Puerto-Rico en el reemplazo de 1883, y á quien estoy procesando por no haberse presentado á la concentracion para embarque ordenada en 5 de Diciembre último:

Usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido José Sevillano del Amo para que se presente dentro del término de 20 dias en el Gobierno militar de

esta plaza, á contar desde la publicacion de este edicto; y de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 14 de Febrero de 1885.
—José Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Quintanilla del Coco.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno en la formacion del apéndice al amillaramiento, cuya riqueza ha de servir de base para repartir el cupo de contribucion territorial que al mismo se señale para el próximo año económico de 1885-86, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido en el actual ejercicio alteracion en su riqueza, ya por compra, venta ú otro concepto, presenten relacion duplicada de las fincas objeto del movimiento, en la Secretaría municipal en término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, exhibiendo en el acto los documentos en que conste el verdadero traslado de dominio y el pago del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes á la Hacienda pública segun está prevenido, sin cuyo requisito no serán admitidas ni tampoco las que se presenten pasado el tiempo señalado.

Quintanilla del Coco 18 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Leoncio Miguel.

Alcaldia de Villangomez.

Por renunea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento en término de 20 dias, pues pasados estos se dará en propiedad.

Villangomez 17 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Antolin Lopez.

Alcaldia de Villariezo.

En la villa de Villariezo se halla depositado un buey viejo, cerrado, alzada regular, pelo negro, con un cordel en las astas. La persona que se crea dueña de él podrá recogerle en el término mas breve posible en casa de Andrés Rodrigo, pagando los gastos que se hayan originado.

Villariezo 16 de Febrero de 1885.
—El Alcalde, Lázaro Rodrigo.

Alcaldia de Cilleruelo de Abajo.

Quien sepa el paradero de dos bueyes, negros, el uno cornicacho con collar, encerra y esquila, y el otro con dos esquilas, una de ellas sin badajo, sin capar el uno con una soga arrastrando y unidos, dará conocimiento á su dueño Manuel Monzon, vecino de dicho pueblo.

Cilleruelo de Abajo 19 de Febrero de 1885.—El Alcalde, P. O. Ramon Rojo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ruega á quien se hubiere encontrado unos papeles que son interesantes para las personas á quienes se refieren, y que el corriente debieron extraviarse del coche de Lerma, los entregue á Francisco Diez, mesonero en Vega, Burgos, ó en Lerma á Lorenzo Pablos.

Se vende tabla y tablon de olmo que constituirán de 600 á 700 piezas de buena calidad, y de ochos años de sierra. La persona que quiera tratar de la compra puede verse con D. Hermenegildo Varona, que vive: Arco del Pilar, número 10, principal.

Del pueblo de Covalada (Soria) ha desaparecido un toro ó novillo semental de 5 años, negro, enanca derecha herradura, bien puesto, la oreja derecha hendida y con zarcillo ó rasgada, el cual el dia 16 de Enero último andaba por el monte de La Vid. La persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño Norberto Romero, vecino de dicho Covalada.

Cueros.

Se compran en el almacén curtidos de José P. Dorronsoro calle de la Paloma, núm. 29. Diego-Porcelo, núm. 5, frente las troges del Cabildo.

En dicho almacén hay un gran surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros y toda clase de cortes aparados.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA

MEDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 40, Burgos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL